

ACTA DE ASAMBLEA INDIGENA

En la Comunidad Tich´a, Pozo del Mortero, a los quince días del mes de Abril de 2.009, las comunidades de InterWichí, reunidas en Asamblea Indígena, debaten acerca de la situación de abandono de las comunidades y la falta de políticas con relación a las mismas; en particular, consideran lo siguiente:

EN EL AREA VIVIENDA

La situación habitacional de las familias es altamente preocupante, sin planes de vivienda ni servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica, con las consecuencias que ello acarrea en la salud; en muchos casos el tendido eléctrico es absolutamente precario y peligroso y en otros ni siquiera llega el servicio de energía.

EN EL AREA SALUD

Es crítica la ausencia de salas de primeros auxilios en las comunidades, y donde existe el edificio no funciona el servicio, sin agentes sanitarios, sin médicos, sin insumos ni medicamentos; con las continuas y diversas enfermedades que no son tratadas.

Por otra parte, la ausencia de espacios recreativos se traduce en dificultades para la salud de los jóvenes y niños.

EN EL AREA EDUCACION

También surge que los establecimientos educativos no son adecuados, en muchas comunidades no existen y en las que existen los espacios son reducidos y precarios; además cabe agregar que a la deficiencia de infraestructura se suma la falta de metas, situación preocupante que afecta gravemente la calidad de educación.

EN EL AREA DE TRABAJO

La falta de medidas que generen empleos es una situación que preocupa a todas las comunidades; por otra parte, entendiendo que conforme a la Ley 426 en el ICA debería haber un progresivo reemplazo de personal no aborigen por personal aborigen, su incumplimiento es negativo y discriminatorio para los pueblos indígenas en general.

En consideración a la situación alarmante antes descripta en que se encuentran las comunidades indígenas, se decide en consenso, como medida de fuerza, efectuar el corte de la Ruta Nacional Nº 81 desde el día 20 de abril de 2009; a cuyo fin la asamblea indígena de la INTERWICHI pasa a considerar los siguientes temas:

- 1- Elaboración de un Petitorio;
- 2- Designación de las Comunidades destinatarias o beneficiarias, de dicha medida.

Al respecto se resuelve lo siguiente:

- 1- En atención a la situación de abandono, discriminación y violación de los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas que padecen las comunidades en las áreas antes señaladas, teniendo consideración a los derechos reconocidos por el Convenio 169 OIT, Art. 75 inc. 17 de la

Constitución Nacional, Art. 79 de la Constitución Provincial, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas incumplidos por el Gobierno de Formosa, se elabora, para ser presentado ante las autoridades provinciales, el siguiente

PETITORIO:

a) EN EL AREA VIVIENDA:

-Se solicita la construcción de 950 viviendas para las familias de cada comunidad;

-Energía eléctrica adecuada para todas las comunidades; reacondicionamiento del tendido en las que tienen servicio y colocación de las instalaciones eléctricas en las que no lo tienen.

Art. 21 Ley 426: EN EL ÁREA VIVIENDA: El ICA gestionará la realización de viviendas en todas las comunidades, conforme a las posibilidades máximas de las distintas reparticiones con partidas que puedan ser destinadas al área; y en el caso de ser necesario propiciará la modificación de la legislación en vigor para permitir se destine fondos al Instituto.

b) EN EL AREA EDUCACIÓN:

-La construcción de establecimientos educativos y la designación de memas para todas las comunidades.

Art. 21 Ley 426: EN EL ÁREA EDUCACIÓN: El ICA, el Ministerio de Educación y el Consejo General de Educación, en conjunto, elaborarán:

a) Una enseñanza bilingüe.

i) Los instrumentos legales y materiales necesarios para continuar, en la medida de las necesidades, educación secundaria bilingüe de los niños aborígenes.

c) EN EL AREA DE SALUD:

-La designación de Agentes Sanitarios;

-La construcción de Polideportivos en las comunidades.

Art. 21 Ley 426: EN EL ÁREA SALUD: Sin perjuicio de las necesidades de realizaciones mayores, anualmente el ICA implementará planes de coordinación con el Ministerio de Salud Pública sobre:

b) Formación de agentes sanitarios aborígenes.

c) Puesta en funcionamiento de Salas de Primeros Auxilios y provisión de ambulancias y equipos odontológicos en las distintas comunidades.

d) EN EL AREA DE TRABAJO:

-Puestos de trabajo en el Instituto de Comunidades Indígenas.

Art. 21 Ley 426: EN EL ÁREA TRABAJO: b) El ICA gestionará la creación de fuentes de trabajo.

c) Podrá solicitar a las distintas dependencias del Estado Provincial el estudio de factibilidad de proyectos con salida laboral para los aborígenes. Estos estudios tendrán prioridad obligatoria (...)

Art. 26 Ley 426: El ICA organizará delegaciones en territorio de la Provincia (...). El personal no aborígen que preste servicio en el ICA deberá estar al servicio de los aborígenes y deberá remplazarse paulatinamente en sus funciones por personal aborígen.

2- Las comunidades destinatarias o beneficiarias del presente petitorio son: Lote 27, Lote 47, Colonia Muñiz, La Pantalla, Lote 42 (Las Lomitas); Tres Pozos (Bazán); Tich´a (Pozo del Mortero); Laka Wichí (Pozo del Tigre); Wichí Lawet, El Simbolar y Cacique Yemú (Laguna Yema); Santa María y Santa Isabel (Los Chiriguanos).

De esta manera, se da por concluida el acta firmando al pie los
presentes.-----